



Municipio de Chepo

Avenida San Cristóbal, Corregimiento de Chepo, Distrito de Chepo



ACUERDO No.38

(De 9 de julio de 2024)

“Por medio del cual se aprueba la exoneración del 100% del impuesto Municipal de actividad benéfica a beneficio del señor Armando Díaz”

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHEPO CONSIDERANDO:

Que ante el Pleno de esta Cámara edilicia se ha presentado solicitud de exoneración del pago del 100% del impuesto Municipal por el señor Armando Antonio Valdés Díaz, con cédula de identidad personal No. 8-833-541, para realizar la actividad benéfica, con venta de comidas y bebidas alcohólicas en la Barriada El Naranjal, corregimiento de Chepo Cabecera para sufragar gastos médicos.

Que luego de una amplia explicación la solicitud del Antonio Valdés Díaz fue analizada, revisada, discutida y aprobada en Sesión Ordinaria Municipal, por lo que luego del análisis realizado, esta cámara edilicia considera que es oportuno y pertinente acceder a la misma.

Que es facultad del Concejo Municipal establecer exenciones y exoneraciones de impuestos, derechos y tasas de conformidad con el artículo 248 de la Constitución Política de la República de Panamá.

Que el artículo 14 de la Ley 106 de 1973, establece que: “Los Concejos Municipales regularán la vida jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo distrito”. Que en merito de lo anterior descrito esta cámara Edilicia.

ACUERDA.

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer como en efecto lo hacemos, la exoneración del 100% del pago del impuesto municipal de la actividad benéfica con venta de comidas, bebidas alcohólicas y juego de barajas en el domicilio del señor Armando Antonio Valdés Díaz, cédula de identidad personal No. 8-833-541, la cual se ubica en el distrito de Chepo, Comunidad del Naranjal y tendrá lugar el día 14 de julio del 2024 en horario de 12:00 pm hasta la 1:00 am. Todo con la finalidad de recaudar fondos para realizarse una operación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar del contenido del presente Acuerdo a la dirección de Tesorería, para que realicen las adecuaciones correspondientes y no se vean afectadas las finanzas municipales y así no se proceda con el cobro de dicho gravamen haciendo la aclaración que dicha exoneración será aplicable exclusivamente por el monto establecido en el artículo anterior.

ARTÍCULO TERCERO: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación, sanción y promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones “Tomás Gabriel Altamirano Mantovani del Honorable Concejo Municipal del distrito de Chepo, a los nueve (9) días del mes de julio de dos mil veinticuatro (2024).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

H.R. Rogelio Aguilar Presilla
Presidente del Concejo Municipal



Rita Gutiérrez
Secretaria del Concejo Municipal



**REPÚBLICA Y PROVINCIA DE PANAMÁ
ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHEPO
CHEPO, 11 DE JULIO DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**

APROBADO

PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE

Juan G. R
LICDO. JUAN G. JARAMILLO RAMOS
Alcalde Municipal del Distrito de Chepo



Yaneris G
YANERIS GUTIERREZ
Secretaria General

SECRETARÍA DEL CONSEJO MUNICIPAL
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
30 JUL 2024

FECHA

ARMAS

Santa